



MODIFICATIVA NÚMERO 01 DEL CONTRATO CONTRATO No. 07/2011
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA ALBERGUE TEMPORAL DE VICTIMAS DE
VIOLENCIA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, EN LA
CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Periodo: del 06 de junio al 31 de diciembre del año 2011.

Programación de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2011

NOSOTROS: YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], actuando en nombre y
representación en su calidad de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA
EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este
domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] que en adelante me llamaré "**la Arrendataria**" o "**el
Instituto**"; y por otra parte los señores **RAFAEL MOISES OCHOA PINTO,** [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y **ELVA AMINTA AVELAR DE OCHOA,** [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]; quien actúa
en su carácter personal, y que en el transcurso de este contrato nos denominaremos "**los
Arrendantes**", las partes en la calidad que actuamos, convenimos en celebrar y en efecto
celebramos la modificativa número **UNO** del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
INMUEBLE PARA ALBERGUE TEMPORAL DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DEL
INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, EN LA CIUDAD Y
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**, el cual fue suscrito en fecha seis de junio del
presente año ante los oficios notariales de Reina Patricia Tenorio Salgado, el cual hoy es
modificado mediante resolución número CIENTO CATORCE – DOS MIL ONCE, de fecha

veintiséis de septiembre del año dos mil once; dejando vigentes todas sus cláusulas y condiciones bajo las que fue firmado el instrumento ya relacionado. Modificando únicamente la cláusula **CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El nuevo precio total del arrendamiento es por la cantidad de **NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,266.00)**, aumentando el monto original del contrato en UN MIL SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,066.00), más la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en concepto de DEPÓSITO, cantidad que será cancelada siempre y cuando los arrendantes presenten recibo a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. La Arrendataria se obliga a pagar el precio total del arrendamiento por medio de **SEIS** cuotas mensuales, fijas, sucesivas y vencidas de **UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$1,356.00)**, deduciéndole la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$156.00) en concepto del trece por ciento (13%) del Valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y una última cuota de UN MIL CIENTO TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,130.00), correspondiente a los días comprendidos del siete de diciembre al treinta y uno de diciembre; deduciéndole la cantidad de CIENTO TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$130.00) en concepto del trece por ciento (13%) del Valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y a la cantidad neta resultante se le deducirá el diez por ciento correspondiente al Impuesto sobre la renta, según manda el Artículo treinta y siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los cánones y el depósito, serán cancelados en un período no mayor sesenta días contados a partir de la fecha en que el Instituto reciba: el Recibo en papel común a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. En caso de mora en el pago de los cánones de arrendamiento, los Arrendantes conceden al Instituto hasta DOS meses de plazo para ponerse al día, siempre y cuando las cuotas en mora sean consecutivas y el retraso del pago sea originado por causas no imputables al instituto; en caso contrario, se dará por terminado el presente contrato y el Instituto desocupará el inmueble al finalizar el segundo mes de mora, con la obligatoriedad del pago de los cánones no cancelados hasta el día de la desocupación. El Instituto hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a la Programación de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal del Año Dos Mil Once. Así nos expresamos, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de las partes contratantes, ratificamos su contenido, en fe de

lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil once.

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva.

Rafael Moisés Ochoa Pinto
El Arrendante

Elva Aminta Avelar de Ochoa
La Arrendante

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de septiembre de dos mil once. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], actuando en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA**

SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, EN LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, el cual fue suscrito las partes en esta ciudad, el seis de junio de dos mil once, ante mis oficios notariales, el cual hoy es modificado mediante la resolución número CIENTO CATORCE – DOS MIL ONCE, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil once; dejando vigentes todas sus cláusulas y condiciones bajo las que fue firmado el instrumento ya relacionado. Modificando únicamente la cláusula **CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El nuevo precio total del arrendamiento es por la cantidad de **NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,266.00)**, aumentando el monto original del contrato en UN MIL SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,066.00), más la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en concepto de DEPÓSITO, cantidad que será cancelada siempre y cuando los arrendantes presenten recibo a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. La Arrendataria se obliga a pagar el precio total del arrendamiento por medio de **SEIS** cuotas mensuales, fijas, sucesivas y vencidas de **UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, (US\$1,356.00), deduciéndole la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$156.00) en concepto del trece por ciento (13%) del Valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y una última cuota de **UN MIL CIENTO TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,130.00)**, correspondiente a los días comprendidos del siete de diciembre al treinta y uno de diciembre; deduciéndole la cantidad de CIENTO TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$130.00) en concepto del trece por ciento (13%) del Valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y a la cantidad neta resultante se le deducirá el diez por ciento correspondiente al Impuesto sobre la renta, según manda el Artículo treinta y siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los cánones y el depósito, serán cancelados en un período no mayor sesenta días contados a partir de la fecha en que el Instituto reciba: el Recibo en papel común a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. En caso de mora en el pago de los cánones de arrendamiento, los Arrendantes conceden al Instituto hasta DOS meses de plazo para ponerse al día, siempre y cuando las cuotas en mora sean consecutivas y el retraso del pago sea originado por causas no imputables al instituto; en caso contrario, se dará por terminado el presente contrato y el Instituto desocupará el inmueble al finalizar el segundo mes de mora, con la obligatoriedad del pago de los cánones no cancelados hasta el día de la desocupación. El Instituto hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a la Programación de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal del Año Dos Mil Once. Así se expresaron las y el

compareciente, a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento, que consta de dos folios útiles, y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva.

Rafael Moisés Ochoa Pinto
El Arrendante

Elva Aminta Avelar de Ochoa
La Arrendante

NOTARIO

